

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33407

### Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109518	162.551.240	616.994	46256
4000109531	35.606.054	1.591.935	46256
4000109536	111.231.401	10.719.880	46256
4000109549	170.343.215	7.712.222	46256
4000109571	33.844.535	4.538.969	46256
4000109578	105.000.000	10.171.308	46256
4000109600	492.227.627	11.519.071	46256
4000109601	335.874.036	12.782.771	46256
4000109610	517.668.207	26.009.581	46256
4000109632	131.000.000	8.188.913	46256
4000109641	522.285.120	4.635.416	46256
4000109646	139.565.484	2.424.364	46256
4000109659	96.480.643	4.929.755	46256
4000109756	71.272.030	797.276	46256
4000109895	977.832.504	4.253.657	46256
4000110034	174.768.451	25.864.774	46256
4000110076	500.000.000	2.561.726	46256

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De acuerdo con el Decreto 1039 de 2016 el Alcalde delegó la competencia "En el Secretario de Suministros y Servicios, la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen".

Por su parte, el Decreto 863 de 2020 modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Alcaldía de Medellín - Distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín y creó la Secretaría de Innovación Digital, como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de servicios digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio,

Página 1 de 21

Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33407

basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

Acorde al Plan de Programa 2020-2023, "Medellín Futuro", en sus Proyectos Estratégicos se contempla "El Valle del Software" en la línea REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y VALLE DEL SOFTWARE como una estrategia que permitirá a la ciudad constituir a la tecnología en su principal herramienta para el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos y el análisis, construcción y desarrollo de políticas públicas que así lo materialicen, configurando una ciudad inteligente o Smart City, gestionando a partir de la educación, la innovación y el emprendimiento nuevas oportunidades, aprovechando nuestras necesidades y fortalezas para potenciar, sofisticar y diversificar la economía de la ciudad a través de la apertura de nuevos escenarios y la generación de miles de empleos bien remunerados en áreas asociadas a la economía digital y la Cuarta Revolución Industrial.

La Administración Municipal en aras de avanzar en el Plan de Desarrollo en lo referente a Gobierno digital y fortalecimiento tecnológico, busca mantener la integridad de sus sistemas de información a través de una adecuada y disponible infraestructura tecnológica que garantice la prestación del servicio de las diferentes dependencias con equipos actuales y modernos que permitan optimizar tiempo y recursos para un mejor y óptimo desempeño en las labores, así como la implementación de soluciones tecnológicas que garanticen la confluencia de información proveniente de las diversas bases de datos, aplicativos y sistemas de información que se considere pertinentes para la gestión de las problemáticas de ciudad.

#### FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La Alcaldía de Medellín - Distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Innovación Digital y en virtud de lo anterior, ante las necesidades expuestas por las Secretarías de Desarrollo Económico, General, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, Hacienda, Innovación Digital, Inclusión Social, Suministros y Servicios, Movilidad, Participación Ciudadana, Seguridad, Gestión y Control Territorial, el Departamento Administrativo de Planeación, Buen Comienzo y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, entre ellas: " ...es imperativo brindar al capital humano las herramientas de trabajo que posibiliten al funcionario el cabal cumplimiento de sus obligaciones frente a la comunidad, organizaciones e instituciones; equipos de cómputo antiguos, desactualizados o con alto grado de obsolescencia, dificultan la labor diaria del servidor público, retrasando el desarrollo de sus procesos y tareas.", por lo tanto se adelantará un proceso de adquisición de infraestructura tecnológica de hardware que permita la satisfacción de las mismas en las diferentes Secretarías que realicen la solicitud de adquisición de equipos de cómputo.

Dicho hardware estaría compuesto por: Computadores de escritorio (todo en uno), portátiles y estaciones de ingeniería, todo esto para la adecuación de la infraestructura

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33407

tecnológica digital tanto en la sede principal, como en las sedes externas, en algunos casos por crecimiento o en otros para continuar con el reemplazo escalonado de los equipos actualmente en uso. En caso de disponer de recursos presupuestales después de realizada la subasta, se adquirirán equipos adicionales de acuerdo a cada ítem, para las dependencias que cuenten con ellos, con el fin de renovar equipos de acuerdo a la curva de obsolescencia.

Este proceso que se enmarca en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro, en el componente Información, datos y generación de valor público, en el programa Gobierno digital buscando el desarrollo de una arquitectura tecnológica fortalecida en sistemas de información, información y servicios de TI, para así lograr una gestión más eficiente y efectiva de todos sus procesos, será realizado mediante el Acuerdo Marco de Precios - CCE-280-AMP-2021 - Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, a través de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, ya que los bienes y servicios ofrecidos satisfacen la necesidad del Municipio de Medellín y al vincularse a éste se agiliza el proceso contractual.

**Códigos BPIN**

2020050010378, 2020050010148, 2020050010177, 2020050010372, 2020050010224, 2020050010423, 2020050010389, 2020050010446, 2020050010409, 2021050010002, 2020050010374, 2020050010306, 2020050010403, 2020050010355, 2020050010350, 2020050010285, 2020050010212, 2020050010170, 2020050010183, 2020050010254, 2020050010193, 2020050010189, 2020050010215, 2020050010337.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**

Suministro de equipos de cómputo

**Códigos UNSPSC:**

Nivel	Código	Descripción
Clase	43211500	COMPUTADORES
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**Origen de los Recursos:**

--	--

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33407

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

**Alcance del objeto:**

Suministrar los equipos de cómputo, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad.

Dicho hardware estaría compuesto por: Computadores de escritorio (Todo en Uno), Portátiles y Estaciones de Ingeniería, todo esto para la adecuación de la infraestructura tecnológica digital tanto en la sede principal, como en las sedes externas, así:

Computadores de escritorio (Todo en Uno)

- 228 - ETP-AIO 21.5"-17
- 50 - ETP-AIO 21.5"-6
- 29 - ETP-AIO 23.8"-60
- 178 - ETP-AIO 23.8"-71
- 17 - ETP-AIO 27"-114
- 4 - ETP-AIO 27"-125

Portátiles

- 9 - ETP-PT-1
- 7 - ETP-PT-7
- 155 - ETP-PT-10
- 76 - ETP-PT-16
- 15 - ETP-PT-19
- 18 - ETP-PT-25
- 1 - ETP-PT-40

En el mismo lote se incluyen

- 3 - Teclado
- 21 - Mouse
- 3 - Monitores

Estaciones de Ingeniería

- 5 - ETP-WS-5
- 10 - ETP-WS-7

**Identificación del contrato a celebrar:**

Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33407

CM-Suministros

**Especificaciones esenciales:**

**OBJETIVO GENERAL:**

Cimentar una organización municipal digital, transparente, eficiente y eficaz al servicio de los servidores públicos y la ciudadanía, articulando las tecnologías de la información y las comunicaciones con el modelo organizacional y los lineamientos establecidos en la estrategia de Gobierno digital.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Crecimiento y renovación tecnológica
- Disponibilidad y transformación tecnológica de la plataforma actual
- Arquitectura tecnológica del Municipio (Hardware, software, telecomunicaciones, seguridad informática).

Todo esto para la disponibilidad, crecimiento y madurez de los servicios prestados a la comunidad y al interior de la organización.

Este proceso, teniendo en cuenta la distribución realizada en el catálogo de tienda virtual, está dividido en tres lotes para su adjudicación:

**LOTE 1: Computadores Portátiles**

Portátiles ETP-PT-7 (13", peso máximo 1,5KG), ETP-PT-16 (14", peso máximo 1,8KG), ETP-PT-25 (15", peso máximo 2,2KG):

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 4500
- Procesamiento: Intermedio
- Tipo disco: SSD
- Capacidad: 500 GB PCIe
- Memoria: 16 GB
  
- Componente -PT-69: Sistema Operativo Windows 10 Profesional
- Componente - PT-73: Certificación Epeat Silver
- Componente - PT-75: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling.
- Componente - PT-76: Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H
- Servicio-PT-85: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33407

Portátiles ETP-PT-1 (13", peso máximo 1,5KG), ETP-PT-10 (14", peso máximo 1,8KG), ETP-PT-19 (15", peso máximo 2,2KG):

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 5000
- Procesamiento: Avanzado
- Tipo disco: SSD
- Capacidad: 1 TB PCIe
- Memoria: 16 GB
  
- Componente -PT-69: Sistema Operativo Windows 10 Profesional
- Componente - PT-73: Certificación Epeat Silver
- Componente - PT-75: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling.
- Componente - PT-76: Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H
- Servicio-PT-85: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales
  
- Accesorio-26: Teclado Inalámbrico, receptor USB Plug & Play
- Accesorio-28: Mouse Inalámbrico
- Accesorio-36: Monitor, Monitor de 27" FHD

#### LOTE 2: Estaciones de Ingeniería

Estaciones de Ingeniería ETP-WS-5:

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 5000
- Procesamiento: Básica
- Cores: 8 Núcleos
- Gestión con procesamiento: Administración y gestión remota
- Tipo disco: HDD + SSD
- Capacidad: 1 TB 7200 RPM + 1 TB GB PCIe
- Memoria: 32 GB
- ECC / NO-ECC: ECC
- Componente -WS-34: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
- Componente -WS-37: Tarjeta gráfica de 8 GB - 4x
- Componente -WS-43: Cambio de tamaño monitor a 27"
- Componente -WS-44: Sistema Operativo Windows 10 Pro for Workstation
- Componente -WS-48: Certificación Epeat Silver
- Componente -WS-50: Energy Star 8.x o superior - CPU y Monitor (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling
- Servicio -WS-59: Garantía extendida por ETP

Estaciones de Ingeniería ETP-WS-7:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 33407

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 6500
- Procesamiento: Intermedio
- Cores: 12 Núcleos
- Gestión con procesamiento: Administración y gestión remota
- Tipo disco: HDD + SSD
- Capacidad: 1 TB 7200 RPM + 1 TB GB PCIe
- Memoria: 32 GB
- ECC / NO-ECC: ECC
- Componente -WS-34: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
- Componente -WS-37: Tarjeta gráfica de 8 GB - 4x
- Componente -WS-43: Cambio de tamaño monitor a 27"
- Componente -WS-44: Sistema Operativo Windows 10 Pro for Workstation
- Componente -WS-48: Certificación Epeat Silver
- Componente -WS-50: Energy Star 8.x o superior - CPU y Monitor (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling
- Servicio -WS-59: Garantía extendida por ETP

#### LOTE 3: Computadores de escritorio

Computadores de escritorio ETP-AIO 21.5"-17, ETP-AIO 23.8"-71, ETP-AIO 27"-125:

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 4000
- Procesamiento: Intermedio
- Gestión con procesamiento: Administración y gestión remota
- Tipo disco: SSD
- Capacidad: 500 GB PCIe
- Memoria: 16 GB
- Componente-AIO-163: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
- Componente -AIO-164: Sistema Operativo Windows 10 Pro
- Componente -AIO-167: Certificación Epeat Silver
- Componente -AIO-169: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling
- SERVICIO-AIO-179: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

Computadores de escritorio ETP-AIO 21.5"-6, ETP-AIO 23.8"-60, ETP-AIO 27"-114:

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 5100
- Procesamiento: Avanzado
- Gestión con procesamiento: Administración y gestión remota
- Tipo disco: SSD
- Capacidad: 1 TB PCIe
- Memoria: 16 GB

Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33407

- Componente-AIO-163: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
- Componente -AIO-164: Sistema Operativo Windows 10 Pro
- Componente -AIO-167: Certificación Epeat Silver
- Componente -AIO-169: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling
- Componente -AIO-170: Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H
- SERVICIO-AIO-179: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

### 3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Municipio de Medellín está obligado a los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

**#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 33407

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii), incrementar el poder de negociación

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 33407

del Estado; y (iii),,compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 33407

Según el parágrafo 1 del mismo artículo , el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho parágrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Municipio de Medellín.

**ACUERDO MARCO PARA COMPRA O ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP, CCE-280#AMP-2021.**

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del Acuerdo Marco el objeto de este es establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras.

#### ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2 , Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el acuerdo para compra o alquiler de computadores y periféricos ETP CCE-280#AMP-2021 se contempla en el numeral 18.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 33407

Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

#### SUFICIENCIAS DE LA GARANTÍA A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS. (FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE).

Amparo: Cumplimiento del contrato.

Suficiencia: 10% de la orden de compra.

Vigencia: Duración de la orden de compra y 6 meses más; conforme al Dcto 1082 de 2015 esta será vigente hasta la liquidación del contrato.

Amparo: Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o cálida de los bienes (aplica para lotes de compraventa).

Suficiencia: 10% de la orden de compra.

Vigencia: Duración de la orden de compra y 6 meses más; conforme al Dcto 1082 de 2015 esta será vigente hasta la liquidación del contrato.

Amparo: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Suficiencia: 5% de la orden de compra.

Vigencia: duración de la orden de compra y 3 años más.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado anteriormente. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en el texto anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en el texto anterior después de haber sido afectada.

#### APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

Página 12 de 21

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 33407

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) ya que corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

## COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Mediante acta de reasignación de comité N° 20 del 15 de Marzo de 2022, el CIP creo el presente Estudio Previo y designó el CEEC, de que trata el artículo 24 del Decreto Municipal 724 de 2021 aclarado por decreto 1257 de 2021 artículo 3, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Rocio del Carmen Arenas Ladino# Rol Técnico.  
Sandro Adolfo Paniagua Florez - Rol Jurídico.

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33407

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto total para este proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios es de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M.L. (\$4.554.855.721) INCLUIDO IVA.

**FORMA DE PAGO:** El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cancelará el 100% del valor del presente contrato al proveedor, como pago único a 30 días después de expedida la factura, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:**

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, de manera de enunciativa, están los siguientes:

Impuesto al Valor Agregado  
 Impuesto de Industria y Comercio  
 Retención en la Fuente  
 Gravamen a los movimientos financieros  
 Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores"  
 Tasa "Prodeporte"  
 Estampilla "Pro-Cultura"  
 Estampilla "Adulto Mayor"

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

**PAC:**

El PAC está distribuido de la siguiente manera:

Mes: Octubre 100%

Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33407

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de #Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda# y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Municipio del Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo .

De acuerdo a lo señalado en los numerales 6.10, 6.14 y 6.16 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, la entidad compradora debe generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, sin perjuicio de que pueda solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación# expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Además de acuerdo con numeral 6.16 de la minuta Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, la Entidad compradora debe Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

TIPO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
------	-----------	-------------	-----------

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33407

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANT E LEGAL SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario	DOCUMENTO

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33407

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		(RUT)	ACTUALIZADO Y LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% PRESUPUESTO OFICIAL
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO QUE EL OFERENTE ESTÉ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO QUE EL OFERENTE ESTÉ

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33407

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO QUE EL OFERENTE ESTÉ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 1,3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR IGUAL A 0,65
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1,5
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,05
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,03
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	HASTA 3 CONTRATOS, 100% DEL P.O POR LOTE

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
---------------	----------	-------------	-----------	-------------

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33407

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Suministro de equipos de cómputo

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

\$ 4.554.855.721

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33407

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	39407108	ARENAS LADINO ROCIO DEL CARMEN	rocio.arenas@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43280137	SANCHEZ RIVERA DIANA JULIET	dianaj.sanchez@medellin.gov.co

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

8.0 Meses

**Multas:**

Las establecidas en la cláusula 20.2 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III.

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

Las establecidas en la cláusula 21 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III.

**Plan de Desarrollo:**

Ecociudad

Gobernanza y Gobernabilidad

Medellín me Cuida

Reactivación Económica y Valle del Software

Transformación Educativa y Cultural

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33407

---

Rocio del Carmen Arenas Ladino  
Profesional Universitario

---

Sandro Adolfo Paniagua Florez  
Profesional Universitario - Jurídico

---

Stiven Cortina Yarce  
Contratista - Logístico